



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) Y REPSOL EXPLORACIÓN DEL PERU, SUCURSAL DEL PERU (REPSOL)

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N° 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, señor **WILLIAN FERNANDO LEON MORALES**, identificado con DNI N° 07969397, designado por Resolución Suprema N° 008-2016-MINAM, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Resolución Ministerial N° 395-2017-MINAM; y, de otra parte, **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ**, que en adelante se denominará **REPSOL**, con RUC N° 20258262728, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal 103, Oficina 202, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director de la Unidad de Negocio, señor **ALEJANDRO JOSÉ PONCE BUENO**, identificado con Carnet de Extranjería N° 001089014, quien procede con arreglo a las facultades y poderes inscritos en el Asiento A00096 de la Partida 00306614 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; los que de manera individual se identificarán como "Parte" y conjuntamente como las "Partes" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Carta SMA-065-2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, **REPSOL** manifiesta al **MINAM** su intención de concretar un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de colaborar e implementar actividades vinculadas a la promoción de la conservación y la recuperación de la biodiversidad.
- 1.2 En este contexto, **MINAM** y **REPSOL** han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículo 68°.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021.
- Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018.





- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Secretaría General N° 010-2018-MINAM, que aprueba la Directiva N° 002-2018-MINAM/SG "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

3.1 El **MINAM**, es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Asimismo, tiene por objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir el desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

3.2 **REPSOL**, es una institución privada que desarrolla actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en la selva sur del país, departamento de Cusco, en su calidad de operador del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 57.

En el marco de sus políticas de desarrollo sostenible, **REPSOL** tiene previsto promover acciones orientadas a la conservación de la biodiversidad en las áreas donde realiza sus actividades, bajo un enfoque sostenible.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer acciones de colaboración interinstitucional, que permita implementar mecanismos de coordinación entre las **PARTES**, a fin de impulsar actividades de interés y objetivos comunes con miras a promover la conservación de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos en las áreas donde opera **REPSOL** (Lote 57), contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades locales.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **REPSOL** se compromete a:

- a) Promover, conjuntamente con el **MINAM**, actividades, proyectos o iniciativas orientadas a la conservación y recuperación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, así como al uso sostenible de los recursos naturales.
- b) Promover, en coordinación con el **MINAM** de acuerdo al compromiso asumido en el presente Convenio, el desarrollo de iniciativas para la innovación y la investigación aplicada para la mitigación de impactos asociados a la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente



- c) Brindar al **MINAM** información científica sobre diversidad biológica y sus componentes, que resulte de las actividades programadas por **REPSOL** y priorizadas en los Planes de Trabajo generados en el marco del presente Convenio, permitiendo a su vez el uso de ésta en los sistemas de información sobre biodiversidad administrados por el **MINAM** (de acceso público), brindándose los créditos respectivos a REPSOL.
- d) Desarrollar acciones de capacitación sobre temas vinculados a biodiversidad en actividades de hidrocarburos, según lo que se establezca en los respectivos Planes de Trabajo generados en el marco del presente Convenio.
- e) Elaborar, en coordinación con el **MINAM** de acuerdo al compromiso asumido en el presente convenio, un documento sobre "Buenas prácticas para la mitigación de impactos en la diversidad biológica durante las actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos".



5.2 El **MINAM** se compromete a:

- a) Desarrollar, en colaboración con **REPSOL**, las actividades establecidas en los Planes de Trabajo que aprueben las **PARTES** en el marco de la implementación del presente Convenio, con el fin de promover la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica del país.
- b) Promover la participación de los equipos técnicos de la institución, en las actividades de capacitación sobre temas de conservación, así como en recuperación de la biodiversidad.
- c) Acompañar el proceso de elaboración de un documento sobre "Buenas prácticas para la mitigación de impactos en la diversidad biológica durante las actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos".



CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de **tres (3) años**, computados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado por voluntad expresa de las **PARTES** mediante la suscripción de la Adenda respectiva, previa evaluación de los logros obtenidos, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente Convenio.



CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio de colaboración no genera obligaciones financieras entre las **PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, al que se comprometen las **PARTES**, serán asumidos por cada institución de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o por recursos provenientes de fuentes de cooperación nacional e internacional.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo, de acuerdo a sus competencias, de los siguientes coordinadores:





- a) Por el **MINAM**: El/la Director/a General de Diversidad Biológica del MINAM, o el funcionario a quien el referido Director (a) delegue esta función.
- b) Por **REPSOL**: Sr. Carlos Ahumada (Jefe de Medio Ambiente de la Unidad de Negocio), quien coordinará con los responsables específicos de su organización para implementar las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente Convenio.

En caso que alguna de las **PARTES** designe un nuevo Coordinador, esta modificación será realizada mediante la notificación de una carta simple dirigida a la otra Parte.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **MINAM** en coordinación con **REPSOL**, realizará una evaluación anual de su ejecución, incluyendo su/s plan/es de trabajo, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MINAM**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio de Cooperación, las **PARTES** convienen en formular planes de trabajo anuales, en función de los compromisos asumidos por las **PARTES**, siendo el primer plan de trabajo aprobado, a través de un acta suscrita por ambas **PARTES**, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del Convenio. Dichos planes formarán parte integrante del presente Convenio de Cooperación y priorizarán las acciones y metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio deberá ser realizado mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las **PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles.
- c) Por impedimento de carácter legal.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento total o parcial de los acuerdos adoptados.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente



- e) Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra.
- f) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta (s), pago (s), remuneración (es), ventaja (s) o similar (es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio sin consentimiento de las **PARTES**.
- g) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio imputable a cualquiera de las **PARTES**. En este caso, la PARTE que considere que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio deberá cursar a la otra PARTE, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la Parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES** acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las **PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquiera desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS

- 14.1 Para los efectos del presente Convenio, las **PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrita y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 16.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas **PARTES**.





PERÚ

Ministerio del Ambiente



- 16.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las **PARTES** es individual, así como la propiedad común a las **PARTES** debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos por las **PARTES**.
- 16.3 Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por el área competente de la **PARTE** involucrada; y en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de las **PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 16.4 La eventual solicitud de patentes por las **PARTES**, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 17.1 **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.
- 17.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por cada entidad, a través de los representantes establecidos en la Cláusula Octava del presente Convenio, durante un periodo de diez (10) años.
- 17.3 Este Convenio no autoriza el acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados procedentes de su metabolismo para cualquier uso de derecho intelectual, de ser necesario se deberá tramitar un contrato de acceso a recursos genéticos.
- 17.4 Toda investigación desarrollada en el marco del presente Convenio debe regirse a lo establecido a la normativa vigente.

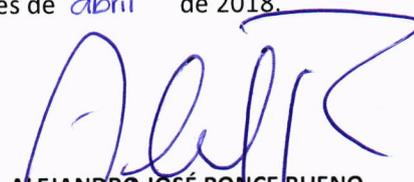


En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Cooperación Interinstitucional, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los *doce* (12) días del mes de *abril* de 2018.




WILLIAN FERNANDO LEÓN MORALES
 Viceministro de Desarrollo Estratégico
 de los Recursos Naturales
MINAM


ALEJANDRO JOSÉ PONCE BUENO
 Director de la Unidad de Negocio
REPSOL

